

R.<sup>s</sup> contribuciones y su Copia Cobratoria de la  
Villa de Molina, correspondientes del presente  
año del examen y reconocimiento de la  
Contaduría principal

Levalla  
E

Se ha reconocido en esta Contad. princ. el anteced.  
Repartim.<sup>to</sup> de las R.<sup>s</sup> Contrib. con el de utend. y Paga, y su  
Copia cobratoria de la Villa de Molina p.<sup>o</sup> lo respectivo  
a el pres. año, y no se advierte defecto que impida  
su aprovaz.<sup>on</sup> pero echándose menor los de el Ramo de  
la Sal se pondrá prebenir p.<sup>o</sup> ello lo conv. ala R. y q.  
en los sucesivos las sumas de las fojas se lleven  
de una a otra h.<sup>ta</sup> su totalid. haciendo expresion  
en el pie de los Repartim.<sup>tos</sup> si se ha repartido, o no  
mas de lo q.<sup>e</sup> corresp. Mur. 17. de Julio de 1787.

Nota que manifestando el C.<sup>no</sup> no constar en la C.<sup>nia</sup> seu  
Cargo se haya hecho arrendam.<sup>to</sup> de la alcabala del viento  
y lastreado, ni tampoco de Baldios alguno, y no ver  
esta expres.<sup>on</sup> suficiente, en los Repartim.<sup>tos</sup> el año pro  
ximo venturo de 1788. se diga con testim.<sup>o</sup> si dicho Ra  
mo produxeron alguna cantid. p.<sup>o</sup> adm.<sup>on</sup> o en otra  
conformidad respecto de que en el de el año de 1786. se  
consideraron 325. r.<sup>os</sup> p.<sup>o</sup> la alcabala del viento, y  
1300. p.<sup>o</sup> los Baldios. Ita ut supra.

Levalla

E

Murcia vt supra.

Aprobado sin perjuicio a terceros el antecedente